Santa Fe, 11 de Abril de 2023

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1º: Incorpórese a la ordenanza Nro. 11989 el art. 7 Bis, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

> *"La autoridad de aplicación articulará con las cantinas de los establecimientos que imparten enseñanzas de educación inicial, primaria y secundaria de la ciudad, para que progresivamente reduzcan la comercialización de productos que se encuentren incluidos en la Ley Nacional 27.642"*

Artículo 2º: Comuniquese.

Artículo 3º: De forma.

Santa Fe, 11 de abril de 2023

FUNDAMENTOS

Sr. presidente, Srs. Concejalas y Sres. Concejales:

El presente proyecto tiene por objeto la modificación de la Ordenanza Nro. 11989 incorporando el "art. 7º Bis" cuya redacción quedará redactado de la siguiente manera; "La autoridad de aplicación articulará con las cantinas saludables de los establecimientos que imparten enseñanzas de educación inicial, primaria y secundaria para que progresivamente reduzcan la comercialización de productos que se encuentren incluidos en la Ley Nacional 27.642"

Cabe mencionar que la ley Nacional 27.642 Ley de Promoción de la Alimentación Saludable, más conocida como Ley de Etiquetado Frontal, aprobada y reglamentada en 2021 significó un gran avance en materia de garantizar a la ciudadanía información nutricional simple y comprensible de los alimentos envasados y bebidas analcohólicas, para promover la toma de decisiones asertivas y activas, y resguardar los derechos de las consumidoras y los consumidores. Su objetivo es advertir a los consumidores sobre los excesos de grasas, sodio y azúcares en los productos, con el fin de ayudar a combatir la obesidad, la hipertensión y los riesgos cardíacos, sobre todo en niños/as y adolescentes.

En este sentido debemos remarcar que Argentina ocupa el primer puesto en el ranking de menores de cinco años con la tasa de exceso de peso más alta de América Latina con un 13,6%.

De acuerdo con la Segunda Encuesta Nacional de Nutrición y Salud (Ennys), el sobrepeso y la obesidad afectan a más del 40% de los chicos y chicas de entre 5 y 17 años, y a aproximadamente el 70% de la población con 18 años o más.

Asimismo Muchas organizaciones de defensa de consumidores y usuarios junto a la Sociedad Argentina de Pediatría (SAP), la Fundación Interamericana del Corazón (FIC), el Centro de Estudios de Estado y Sociedad (Cedes), la Sociedad Argentina de Nutrición y Alimentos Reales (Sanar), y la Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia (ACIJ), entre otras, vienen reclamando la efectiva implementación de la ley de etiquetado frontal y la aplicación de sanciones que correspondan, para proteger sobre todo a las infancias que son una población vulnerable a este tipo de información ya que se sienten atraídos por el marketing que los interpela directamente condicionando sus preferencias de consumo por productos como las gaseosas con exceso de azúcar, cafeína o edulcorantes, que son especialmente nocivos para la salud de las infancias.

Por todo lo expuesto es que solicito a mis pares que me acompañen con su voto para la aprobación del presente proyecto.